



TM	N.º POL.	N.º PARC.
Olivenza	2	77
Olivenza	2	74
Olivenza	2	73
Olivenza	2	9016
Olivenza	2	75
Olivenza	2	9005

Finalidad de la instalación: evacuación de agua por el funcionamiento de la planta termosolar para producción de energía eléctrica.

Presupuesto: 2.346.345,33 €.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Dirección General, sita en avda. Reina Sofía, n.º 21-1.ª planta, y formulase al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen, en el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Mérida, a 8 de febrero de 2011. El Director General de Ordenación Industrial y Política Energética, JOSÉ LUIS ANDRADE PIÑANA.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 25 de enero de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º OL.3360, relativo a ayudas a la producción agraria ecológica en el cultivo del olivar. (2011080454)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, emitida con fecha de 27 de octubre de 2010, recaída en expediente con n.º de orden OL.3360, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo, a D. Domingo Fuentes Suárez con NIF n.º 033979526-Q, con domicilio a efecto de notificaciones en la c/ Juan Carlos I, 45, bajo D, en el municipio de Almendralejo, de la provincia de Badajoz, con relación a la ayuda a la producción agraria ecológica en el cultivo del olivar, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 25 de enero de 2011. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, FERNANDO DÍAZ HERRERO.

**A N E X O**

“Es de aplicación el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que dispone que si la solicitud de iniciación del procedimiento administrativo no reúne los requisitos establecidos en el artículo 70 del mismo texto normativo y los exigidos en la mencionada solicitud de ayuda, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Por todo lo expuesto, el Director General de Política Agraria Comunitaria, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 334/2007, de 14 de diciembre, y el artículo 4 del Decreto 63/2010, de 12 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, resuelve, tener por desistido de su solicitud de ayuda a la utilización de métodos de la producción agraria ecológica en el cultivo del olivar a D. Domingo Fuentes Suárez, con archivo del expediente iniciado.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá el interesado interponer recurso de alzada ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior, todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 27 de octubre de 2010. El Director General de Política Agraria Comunitaria, Fdo.: Antonio Cabezas García”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

ANUNCIO de 26 de enero de 2011 sobre exposición pública de permuta de terrenos de vía pecuaria en el término municipal de Mérida. (2011080441)

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y el artículo 13 y siguientes del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 49/2000, de 8 de marzo, el deslinde es el acto administrativo por el que se determinan los límites de las vías pecuarias, de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación.

En este sentido, el deslinde de la vía pecuaria denominada “Colada del Albercón”, a su paso por el término municipal de Mérida, de la provincia de Badajoz, se practicó con motivo de la